



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION
9º. Calle Oriente, Bo. El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 29/2014
SOLICITUD DE COTIZACION No. 165/2014
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número:

y número de identificación tributaria

actuando en

nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**, y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, mayor de edad, Consultor, del

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse, **LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**, **LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.**, y/o **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, y en su giro comercial **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería que acredito

suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo; otorgado en esta Ciudad, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficio de la Notario ERIKA TRINIDAD CHAVEZ SEGOVIA, por el señor EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal



de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; En el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL, el “**SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE HOSPITALES NACIONALES**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) El resultado de la evaluación; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. **CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR Y PERSONAL AFIANZADO.** COBERTURA DE RIESGOS: a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores y/o bienes propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. b) Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o



reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en listado adjunto, proporcionado en el Anexo número uno. PERSONAL AFIANZADO:

Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en el listado del anexo número uno y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, culposos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, ó a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. b) La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos. c) Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar. d) Se permitirán supresiones, sustituciones e Inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso del Departamento de Recursos Humanos del Hospital según corresponda a la Compañía aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en el caso de Sustituciones; en el caso de Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en la oferta. e) El plazo para aceptar reclamos por parte de La Compañía Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza. f) El período mínimo de descubrimiento que La



compañía aseguradora, aceptará será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas. g) La Compañía Aseguradora, deberá incluir en su oferta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual es de trámite sencillo, claro y detallado, siendo éste parte integrante de la Oferta y de las Pólizas que se emitan respectivamente. h) La Compañía Aseguradora, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes. i) SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD. j) Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El plazo de cobertura del servicio de Fianzas, será **a partir de las cero horas del día 01 de ENERO de 2014 hasta las veinticuatro horas del día 31 de DICIEMBRE de 2014.** El plazo para la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de



entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato, autorizada por EL TITULAR del HOSPITAL y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **SETECIENTOS TRES DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$703.43)**, que el Hospital Nacional de Nueva Concepción, pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL, mediante los Cifrado Presupuestario 2014-3227-3-01-01-21-1-55601. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, EL Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación de la adquisición de Fianzas para el Personal del Nivel Hospitalario se realizara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional de Nueva Concepción en dólares de Estados Unidos de Norteamérica. El pago se efectuará mediante la modalidad de: cheque o abono a cuenta en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería Institucional del Hospital Nacional de Nueva Concepción para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura Duplicado cliente a nombre del Hospital por el servicio prestado, detallando en la facturación Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Número de resolución de adjudicación en caso de que aplique, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de



acuerdo al detalle del servicio prestado al Hospital, Copias de póliza colectiva certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado, certificados individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar del Hospital, original y dos copias de actas de recepción; Original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato extendidas por la UACI del Hospital, el contratista deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del Hospital para el seguimiento, para que la Tesorería Institucional del Hospital extienda el quedan respectivo. El MINSAL y sus Instituciones Descentralizadas han sido designados como Agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), debido a ello se aplicará la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto. **CLÁUSULA NOVENA:**

GARANTÍA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **veinte por ciento (20.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **quince (15) meses** contados a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil doce. Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital, ubicada en 9ª. Calle, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL**

CONTRATO. La Directora del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional Número HNNC - 66/2014 de fecha 30 de julio de dos mil catorce, a la Administradora del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número dos del referido Contrato. La Administradora nombrada en dicho



Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los términos de referencia, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de Director del Hospital y se formalizará a través



HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION
9ª. Calle Oriente, Bo. El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de las cero horas del día uno de enero y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil Catorce, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital en:**

y **LA CONTRATISTA en:**

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los Treinta y Un días del mes de Julio de dos mil Catorce.

DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA DE HOSPITAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL NVA. CONCEPCION
DEPTO. CHALATENANGO



FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
CONTRATISTA